



VISTOS; los Memorandos N° 003495-2020-OACGD-SG/MC y N° 003575-2020-OACGD-SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Memorando N° 000663-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000711-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; plazo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y se establecen las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria es la unidad orgánica de la Secretaría General encargada de centralizar, custodiar y conservar la documentación del Ministerio, así como brindar información y orientación a ciudadanos y personas jurídicas sobre los servicios del Ministerio; asimismo, el numeral 18.1 del precitado artículo establece como una de sus funciones, formular y proponer los estándares, procedimientos y directivas para la regulación de los procesos de atención a los ciudadanos, gestión de los documentos y archivos, y uso de biblioteca, y supervisar su cumplimiento reportando a la Secretaría General;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 003495-2020-OACGD-SG/MC, complementado con el Memorando N° 003575-2020-OACGD-SG/MC, la Oficina de



Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de “Protocolo de atención en la sala de lectura de la Biblioteca Institucional para reducir el riesgo de la propagación e impacto sanitario causado por el Coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de Cultura”, el cual tiene como objetivo establecer las pautas que permitan brindar la atención en la sala de lectura de la Biblioteca Institucional del Ministerio de Cultura, adoptando las medidas necesarias para reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el Coronavirus (COVID-19), a fin de promover el acceso a la lectura e información en beneficio de la ciudadanía;

Que, con el Memorando N° 000663-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000173-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se señala que se encuentra viable el citado proyecto de protocolo, por lo que es necesario se gestione su aprobación;

Que, conforme al literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000273-2020-DM/MC, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el ejercicio fiscal 2020, la facultad de aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del despacho ministerial;

Con las visaciones de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Protocolo de atención en la sala de lectura de la Biblioteca Institucional para reducir el riesgo de la propagación e impacto sanitario causado por el Coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de Cultura”, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL